**06/RES/OIR/2020**

Vista la solicitud de información, del ciudadano **,** Abogado, con Documento Único de Identidad número , Y ciudadanas **,** estudiante, con Documento Único de Identidad número, ; Y, Empleada, con Documento Único de Identidad número , respecto a: “1) Reporte de retenciones y/o descuentos realizados a empleados y funcionarios del Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador reflejados en planilla, en concepto de donaciones voluntarias, aportaciones o cuotas partidarias para partidos del año 2019. La información deberá contener: el número de retenciones o descuentos realizados, el número de empleados sujetos a estas retenciones o descuentos, el partido hacia dónde fueron transferidos las retenciones o descuentos, así como sus respectivos montos mensuales y anuales. 2) Informe de cualquier otra partida o cuenta relacionada con una aportación voluntaria u obligatoria, ya sea eventual o permanente que vaya hacia un partido político con el propósito de financiarlo. La información deberá contener: el número de aportes realizados, el número de empleados sujetos a esos aportes, el partido hacia dónde fueron transferidos los fondos, así como sus respectivos montos mensuales y anuales correspondientes a los años 2019. 3) Versión pública de la planilla de sueldos y salarios del Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador del año 2019, desagregada por mes. 4) Detalle de otro tipo de mecanismo de aportación que realizan los empleados y funcionarios del Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador a partidos políticos por un medio distinto a la planilla. Deberá indicarse el cargo del empleado o funcionario encargado de recibir dicha aportación”. Por lo que con el fin de dar cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), Artículos 1, 2, 3 Literales a, b, j, 4 Literales a, b, c, d, e, f, g, 24, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 73 y articulo 6 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), conforme lo proporcionado por la unidad generadora de la información, el suscrito, **RESUELVE**: Hacer de su conocimiento que la información solicitada correspondiente a los numerales 1,2 y 4, a la fecha, es inexistente de conformidad con el Art. 73 LAIP. Y la información solicitada en el numeral 3, se le concederá versión pública en formato digital.

Queda expedito el derecho de la solicitante de proceder conforme lo establece el art. 82 LAIP.

Sin otro particular.

San Salvador, a las dos horas con treinta minutos del día veintidós de junio de dos mil veinte.

**Luis Arrazola**

**Oficial de Información**

Con anexo